

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - FEDI.**

**ACUERDO No.061
16 de noviembre de 2016**

REGLAMENTO FONDO DE SEGURO DE CREDITOS

Por el cual se establece el Reglamento para el manejo del Fondo de Seguro de Créditos.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y estatutarias le corresponde reglamentar los mecanismos para el manejo y la utilización del Fondo de Seguro de Créditos, creado por la Junta Directiva en reunión de enero del año 2003.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Seguro de Créditos del FEDI, tiene como objetivo asegurar la cartera de créditos, con el fin de evitar pérdidas a causa de créditos que sean imposibles de pagar por parte de los asociados, previa aplicación del procedimiento establecido en el reglamento de cobranza.

ARTICULO 2º. RECURSOS: El Fondo de Seguro de Créditos estará constituido con el 1% sobre el valor total de los créditos otorgados, este monto debe ser asumido por cada asociado del FEDI.

ARTICULO 3º. UTILIZACION: El Fondo de Seguro de Créditos, además de cumplir con lo previsto en el Artículo 1º, puede ser utilizado en los casos que autorice la Junta Directiva o la Gerencia y se establecen como prioridades las siguientes:

1. El 0.5%, del valor del crédito, para pagar la póliza de Seguro de Vida Deudores, la cual garantiza el pago total de la cartera en caso de muerte del asociado.
2. Para cubrir deudas de los asociados, que estén catalogadas como impagables, para lo cual se debe haber cumplido lo establecido en el reglamento de cobranza.
3. Para cumplir con actividades de bienestar en caso que el Fondo de Bienestar Social se encuentre agotado.

4. Compra de activos, con el propósito de no afectar los resultados del ejercicio.
5. Adecuación y mejoras de las instalaciones del Fondo.
6. Igualmente, estos recursos los puede utilizar la Junta Directiva en otras actividades o circunstancias, siempre y cuando se efectuó un estudio que amerite su desembolso.
7. Cuando sea el Gerente quien ordena el gasto de estos recursos solamente puede hacerlo hasta su capacidad ordenadora, es decir hasta cuatro (4) s.m.m.l.v. y por una sola vez cada año.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA: El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado en reunión de Junta Directiva del FEDI, realizada el 16 de noviembre de 2016, tal y como se evidencia en el acta de Junta Directiva No.404 de la misma fecha. Entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2016

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ORLANDO CHAVES BEJARANO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

IVONNE YANETH ACOSTA GUACANEME
Secretaria

Revisó Junta Directiva:

Carlos Orlando Chaves Bejarano

Juana María Botero Franco

Orlando Arcila

Ana Cecilia Platero Palacios

Martha Rocío Arévalo García